

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.- En el presente ordenamiento, se observa un error en las fracciones en el artículo 9, ya que la numeración no inicia en la correspondiente fracción I. Sin que a la fecha exista fe de erratas al respecto.

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2026/05/25
2026/08/26
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6595 "Tierra y Libertad"





UNIDAD DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Lineamientos Generales del Sistema de
Evaluación del Desempeño Estatal del
Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado
de Morelos.**

2026



Contenido

Exposición de motivos.....	
Título primero. Disposiciones generales.....	
Capítulo único.....	
Título Segundo. De los integrantes y el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal.....	
Capítulo I. De los integrantes.....	
Capítulo II. Del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal	
Título Tercero. De los tipos de evaluación, criterios de selección, seguimiento a los resultados y difusión de las evaluaciones.....	
Capítulo I. De los tipos de evaluación.....	
Capítulo II. Criterios de selección para evaluar programas presupuestarios o fondos del Ramo 33.....	
Capítulo III. Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.....	
Capítulo IV. De la difusión de las evaluaciones y sus resultados.....	
Título Cuarto. De la organización y coordinación de las evaluaciones.....	
Capítulo I. De la organización y coordinación.....	
Capítulo II. De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores	
Capítulo III. De la integración del padrón de evaluadores de políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos.....	

Título Quinto. De la capacitación y asesoría.....	
Capítulo Único	
Título sexto. De las sanciones	
Capítulo Único.....	
Anexo 1	

Exposición de motivos

La administración de los recursos públicos constituye una responsabilidad fundamental del Estado, la cual debe ejercerse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que dichos recursos fueron destinados y generar beneficios tangibles para la población. En este sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos deberán administrarse bajo estos principios, además de prever que los resultados derivados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas competentes, a fin de asegurar un uso adecuado y orientado al interés público.

En concordancia con lo anterior, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que la administración de los ingresos y egresos públicos deberá realizarse con apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Asimismo, establece la obligación de las personas servidoras públicas responsables de la administración de recursos estatales de observar la normativa aplicable y responder por el manejo indebido de los recursos públicos, fortaleciendo con ello una gestión gubernamental responsable y comprometida con el bienestar colectivo.

Bajo este contexto, la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos federales del Ramo 33 representa un elemento indispensable para consolidar una gestión pública orientada a resultados, al permitir conocer de manera objetiva e imparcial el grado de cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Para ello, el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal

se constituye como un instrumento obligatorio para los ejecutores de gasto, orientado a generar información estratégica que contribuya a la toma de decisiones, al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de la administración pública.

De igual forma, las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deben orientar sus acciones y recursos al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación del desarrollo, procurando que los resultados alcanzados puedan medirse mediante indicadores estratégicos y de gestión que permitan valorar la eficacia, eficiencia, calidad y economía en el ejercicio de los recursos públicos. Ello resulta indispensable para garantizar que las intervenciones públicas respondan efectivamente a las necesidades sociales y contribuyan al desarrollo integral del Estado.

El seguimiento y la evaluación del desempeño constituyen herramientas esenciales para fortalecer los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como para robustecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. A través de estos procesos es posible identificar áreas de oportunidad, implementar acciones de mejora y orientar de manera más eficiente las políticas públicas y programas gubernamentales, favoreciendo una administración pública más cercana, responsable y sensible a las necesidades de la ciudadanía.

En ese sentido, resulta necesario sistematizar y armonizar las actividades relacionadas con el seguimiento y la evaluación de las intervenciones públicas previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, a fin de consolidar una Gestión para Resultados y fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal. Contar con mecanismos claros, homogéneos y transparentes permitirá generar información útil para la toma de decisiones, facilitar la evaluación objetiva de los resultados y promover una mejora continua en el desempeño institucional.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, en el eje denominado Gobierno democrático y al servicio del pueblo, establece como objetivo consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible mediante el fortalecimiento de la gestión tributaria y la adecuada asignación de los recursos públicos, en beneficio de las y los ciudadanos. Para ello, se contempla como estrategia la implementación efectiva de la Gestión para Resultados, orientada a mejorar la eficiencia gubernamental y asegurar que las acciones institucionales generen valor público y bienestar social.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VII “De la Evaluación del Desempeño” de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, resulta necesario emitir los Lineamientos para la integración del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, estableciendo las bases y criterios que deberán observar las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal en materia de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas. Lo anterior permitirá fortalecer la calidad del gasto público, promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas, y asegurar que las acciones gubernamentales sean valoradas de manera objetiva, oportuna y efectiva, en beneficio de la población del Estado de Morelos.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Título primero. Disposiciones generales

Capítulo único

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las herramientas metodológicas, técnicas y tecnológicas del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
2. El Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal tiene como propósito institucionalizar los elementos metodológicos, técnicos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, con el fin de generar información que permita conocer, supervisar, medir, valorar y corregir los avances y resultados alcanzados como consecuencia del ejercicio de los recursos públicos del Estado.
3. Los lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.
4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño

Estatal.

II. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Secretaría Anticorrupción: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. Comisión Estatal de Evaluación: a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

V. Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal: conjunto de elementos metodológicos, técnicos y tecnológicos que posibilitan la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto de los proyectos y acciones de gobierno.

VI. Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación, al conjunto de herramientas coordinadas por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, que tienen como fin el fortalecimiento y mejora del desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios dirigidos al ámbito del desarrollo social; compuesto por el Catálogo Estatal de Programas Sociales, una Agenda de Monitoreo a partir de indicadores de gestión y desempeño, la información presupuestaria, una Agenda Evaluativa y de Mejora, así como la integración del Padrón Único de Beneficiarios, cuyos resultados contribuyen al Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

VII. Herramienta para la evaluación de la calidad de los indicadores: instrumento que permite evaluar de manera integral los indicadores en tres dimensiones: formulación de indicadores, definición de metas y calidad de fuentes de información.

VIII. Herramienta para la evaluación de la calidad de los registros administrativos: instrumento que incorpora las mejores prácticas internacionales para evaluar de manera integral los aspectos de gestión, calidad de los datos y utilización de los registros administrativos.

IX. Iniciativa de documentación de datos, al conjunto de criterios internacionales para describir datos estadísticos, a través del cual se documentan las variables de los registros administrativos, fortaleciendo la calidad y promoviendo la armonización de operaciones estadísticas.

X. Metadatos: información, comúnmente denominada “datos sobre los datos”, que proporciona documentación de cada campo o atributo —como nombre, tamaño, tipo de datos, entre otros— e incluye información descriptiva, sobre el

contexto, así como la calidad y condición de los datos o documentos.

XI. Metodología Única para el Manejo de Datos: conjunto de herramientas destinadas a evaluar la calidad de los indicadores y de los registros administrativos, así como la iniciativa de documentación de datos.

XII. Microdatos: registros individuales o datos obtenidos directamente del informante, que no corresponden a datos agregados ni a resultados de algún cálculo.

XIII. Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de cumplir los objetivos y metas contenidos en las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, de conformidad con el ordenamiento legal que les confiere sus atribuciones.

XIV. Estructura programática: Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.

XV. Programa presupuestario: la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.

XVI. Programa de desarrollo social: al proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, el cual se norma a partir de Reglas de Operación.

XVII. Acción de desarrollo social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario.

XVIII. Aspecto Susceptible de Mejora (ASM): hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones, que deben ser atendidos para mejorar las políticas públicas, programas presupuestario y fondos del Ramo 33, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de optimizar su desempeño.

XIX. Documento de opinión: documento que contiene la posición fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitida por la secretaría, dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada.

XX. Documento de trabajo: documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades, los plazos de ejecución y los

responsables para la solución de los aspectos específicos, institucionales o interinstitucionales.

XXI. Evaluación: apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública, en curso o concluida, de su diseño, implementación y resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del Estado.

XXII. Evaluación externa: evaluación realizada por las instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en los Términos de Referencia.

XXIII. Seguimiento interno: seguimiento realizado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas, que consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado respecto de su meta correspondiente. Dichos indicadores forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los programas presupuestarios.

XXIV. Evaluación interna del desarrollo social: evaluación que deben efectuarse de manera anual y sistemática, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social y en apego a la demás normatividad aplicable, por las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los ayuntamientos que ejecuten programas o acciones de desarrollo social.

XXV. Indicador: la expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad mediante el establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Los indicadores constituyen insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

XXVI. Indicador de desempeño: expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Se clasifica en indicadores de gestión e indicadores estratégicos.

XXVII. Indicador de gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la manera en que se generan los bienes y

servicios públicos.

XXVIII. Indicador estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 que impactan de manera directa en la población o área de enfoque.

XXIX. Intervención pública: proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad. Una intervención pública puede constituir una actividad institucional, una actividad programática, un programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo, programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

XXX. Proceso de evaluación: conjunto de actividades que comprende la selección, evaluación y mejora continua de las intervenciones públicas.

XXXI. Proceso presupuestario: conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.

XXXII. Programa Anual de Evaluación de los programas presupuestarios y fondos federales (PAE): documento que establece las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 que serán evaluados durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación, así como el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellos.

XXXIII. Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS): documento que establece las políticas públicas en materia social que serán evaluadas durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación, así como el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellas.

XXXIV. Términos de Referencia (TdR): instrumentos que se establecen con el propósito de constituir lineamientos homogéneos para la realización de los distintos tipos de evaluación. Este documento presenta instrucciones, plazos, capacidades, así como elementos metodológicos y técnicos que determinen claramente las condiciones en las que se llevará a cabo cualquier evaluación.

XXXV. Sujetos obligados: las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

5. La Comisión, la Secretaría, la Secretaría Anticorrupción y la Comisión Estatal de Evaluación tendrán a su cargo la interpretación de los presentes lineamientos y la resolución de los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Título Segundo. De los integrantes y el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal

Capítulo I. De los integrantes

6. Los integrantes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal son los siguientes:

- I. Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- IV. Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- V. Sujetos obligados, a las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

7. Las atribuciones de los integrantes de la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal son:

- I. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal;
- II. Contribuir en la formulación de la normativa y las metodologías que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y los programas;
- III. Apoyar en la integración del Programa Anual de Evaluación Estatal y su publicación.
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas;
- V. Difundir las evaluaciones externas e internas y los resultados de las políticas públicas y de los programas, así como de la atención a los ASM;
- VI. Enviar a las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Subsecretaría de Egresos de esta última, o quien realice sus funciones, el reporte de resultados para coadyuvar en la priorización del gasto;
- VII. Elaborar el Programa Anual de Capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- VIII. Coordinar la evaluación y capacitación de la Metodología Única para el Manejo de Datos.
- IX. Denunciar o dar parte a las autoridades competentes de las infracciones que

podrían derivarse de los hallazgos que por el cumplimiento de sus fines tenga conocimiento; a fin de que los servidores públicos responsables puedan ser sancionados, en su caso, en términos de la normativa aplicable, y

X. Las demás funciones que le confiera la normativa aplicable y resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

8. Las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- I. Supervisar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales, así como concertar con la Administración Pública Estatal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Emitir, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio, el Programa Anual de Evaluación Estatal para los programas presupuestarios y otros programas de la Administración Pública Estatal;
- III. Coordinar el desarrollo de metodologías e indicadores que permitan medir y gestionar el desempeño de los programas presupuestarios, a través del Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal;
- IV. Realizar la evaluación general de la gestión gubernamental en los términos previstos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- V. Establecer los lineamientos, políticas y mecanismos de coordinación con la Administración Pública Estatal, Municipios y sectores de la sociedad civil, para el seguimiento y evaluación del Plan Rector, Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de éste se deriven;
- VI. Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de los sectores público, social y privado, en cumplimiento y bajo los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Morelos y demás Normativa;
- VII. Coordinar la operación del Subsistema de Seguimiento y Evaluación a que hace referencia la Ley de Planeación para el Estado de Morelos;
- VIII. Supervisar la elaboración y realizar el seguimiento y evaluación de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
- IX. Coordinar el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, del Poder Ejecutivo, diseñados a efecto de dar cumplimiento a los objetivos y metas

del Plan Estatal de Desarrollo;

X. Diseñar, coordinar y operar un Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación, determinando metodologías y procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;

XI. Coordinar el seguimiento del cumplimiento de las metas de las unidades de la Administración Pública Estatal, informando trimestralmente a la persona titular de la Secretaría;

XII. Coordinar la integración del informe del avance trimestral de los Programas Presupuestarios y el informe anual de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración Pública Estatal;

XIII. Normar, coordinar y asesorar en la integración, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, supervisando que sean congruentes con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo,

XIV. Capacitar y asesorar a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal sobre el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como a los Municipios a solicitud expresa de éstos;

XV. Integrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XVI. Normar, coordinar y asesorar en la integración, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, supervisando que sean congruentes con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;

XVII. Capacitar y asesorar a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal sobre el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, así como a los municipios a solicitud expresa de éstos;

XVIII. Coordinar e integrar la información de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, para atender las solicitudes de información en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño que, en su caso, realicen las instancias federales;

XIX. Integrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, con la participación de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal;

XX. Dar seguimiento a través del SEDE a los avances en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del

Desempeño;

XXI. Elaborar a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Estatal, con la participación de la Comisión Coordinadora del SEDE;

XXII. Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Estatal, verificando que las evaluaciones cumplan con las metodologías establecidas y los criterios de calidad, de conformidad con la normativa;

XXIII. Establecer los lineamientos y políticas para los mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios y los fondos del Ramo 33;

XXIV. Emitir y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que se desprendan de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios y los fondos del Ramo 33;

XXV. Elaborar metodologías sobre el diseño, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios y de fondos del Ramo 33;

XXVI. Desarrollar los mecanismos necesarios para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 de la Administración Pública Estatal;

XXVII. Integrar el reporte de avance físico y financiero de los programas presupuestarios de las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, para su entrega al Congreso del Estado;

XXVIII. Coordinar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios respecto de las acciones que deben ejecutarse por cuanto al Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación al cumplimiento de indicadores y resultados de evaluaciones;

XXIX. Proponer la vinculación y coordinación con dependencias y órganos del sector público de la federación y de las entidades federativas, así como con instituciones de educación superior y centros de investigaciones nacionales e internacionales, para fortalecer, mejorar y actualizar metodologías y técnicas en materia de seguimiento y evaluación;

XXX. Coadyuvar en la integración de la información de las diferentes secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, que en el ámbito de sus respectivas competencias sea requerida para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en materia de programación, seguimiento y evaluación que señale la normativa vigente;

XXXI. Elaborar el catálogo de indicadores el cual integra los indicadores de

gestión y de resultados que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados de cada política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.

XXXII. Incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, los resultados de las evaluaciones de conformidad con la información que aporte la Comisión.

XXXIII. Establecer en coordinación con la Comisión la normatividad, las metodologías, instrumentos y sistemas electrónicos que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en el ámbito de su competencia.

XXXIV. Integrar el Padrón de Evaluadores Externos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal para garantizar el cumplimiento en calidad de las evaluaciones de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos federales.

XXXV. Artículo 9. Las atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno son:

XXXVI. Vigilar la evaluación por resultados y el desarrollo de la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas de desarrollo Social de Gobierno del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXXVII. Normar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental para inspeccionar y vigilar directamente, o a través de los Órganos Internos de Control que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materias inherentes a su competencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Morelos y en el Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Implementación del Sistema Estatal de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XXXVIII. Examinar los resultados de la gestión gubernamental y el ejercicio del gasto público estatal a través de los actos de fiscalización que implemente en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Ejecución de Actos de Fiscalización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

XXXIX. Promover y establecer mecanismos internos para la Administración

Pública Estatal tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos;

XL. Implementar auditorías de desempeño que permitan evaluar las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.

XLI. Vigilar en coordinación con la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social y la Secretaría de Administración y Finanzas, el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones a las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.

XLII. Coadyuvar con la Comisión en la propuesta y diseño de metodologías, instrumentos y sistemas informáticos que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en el ámbito de su competencia.

10. Las atribuciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social son:

I. Coadyuvar con la Comisión en la propuesta y diseño de metodologías, instrumentos y sistemas informáticos que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en el ámbito de su competencia.

II. Capacitar a los ejecutores de programas o acciones de desarrollo social con base en los resultados de las evaluaciones que realice.

III. Operar el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación en el ámbito del desarrollo social.

IV. Evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se ejecuten con recursos estatales y municipales, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. En su caso, la evaluación de los programas de desarrollo social que se ejecutan total o parcialmente con aprobación.

V. Emitir recomendaciones para los ejecutores de programas o acciones de desarrollo social, con base en los resultados de las evaluaciones, en el sentido de continuarlos, corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos, suspenderlos o cancelarlos;

VI. Realizar estudios y diagnósticos participativos, relevantes en torno al desarrollo social, para el cumplimiento de sus funciones;

VII. Publicar los resultados de las evaluaciones, realizar foros especializados de análisis de los mismos y proponer a la Comisión, a partir de sus conclusiones, las medidas y recomendaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus

atribuciones;

VIII. Garantizar la adecuada vinculación entre los programas presupuestarios destinados a otorgar transferencias (en especie o monetaria) directamente a la población y las reglas de operación que los regulan.

IX. Integrar el Padrón de Evaluadores Externos que cuenten con experiencia comprobable en la evaluación de programas sociales, con el propósito de asegurar la calidad y rigor técnico de las evaluaciones.

11. Las atribuciones de las secretarías, dependencias y entidades.

I. Elaborar políticas públicas y programas presupuestarios con base en la Metodología del Marco Lógico.

II. Actualizar sus Matrices de Indicadores para Resultados que conforman sus políticas públicas o programas presupuestarios, conforme a los lineamientos establecidos.

III. Asegurar la adecuada vinculación entre los programas presupuestarios destinados a otorgar transferencias (en especie o monetaria) directamente a la población y las reglas de operación que los regulan.

IV. Diseñar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño que conforman sus políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en términos de las disposiciones respectivas.

V. Proponer a la Comisión las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 que deben ser evaluados.

VI. Proporcionar la información que requiera la Comisión, la Secretaría, la Secretaría Anticorrupción, la Comisión de Evaluación Estatal o los entes evaluadores sobre sus políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.

VII. Efectuar el seguimiento y la evaluación de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondo del Ramo 33, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos y metas.

VIII. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones a sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, con base en los mecanismos establecidos.

IX. Publicar en sus páginas de Internet los resultados de las evaluaciones de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, con base en los mecanismos determinados.

X. Atender el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para dar a

conocer el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les son transferidos.

XI. Considerar, dentro de su presupuesto de cada ejercicio fiscal, los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la evaluación de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33.

XII. Aplicar las metodologías que determine la Comisión, con la finalidad de fortalecer el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.

XIII. Realizar evaluaciones complementarias, es decir, adicionales a las incluidas en el Programa Anual de Evaluación. Para ello, deberán enviar a la Unidad de Planeación de la Secretaría la propuesta de términos de referencia para su revisión y, en su caso, validación. En caso de que la Unidad de Planeación autorice la realización de dichas evaluaciones, estas se sujetarán a los plazos y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Capítulo II. Del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal

12. Objetivo del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

El Sistema de Evaluación del Desempeño tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar un nuevo modelo gubernamental para la gestión de las asignaciones presupuestarias, orientado al logro de resultados.
- II. Elevar la eficiencia gubernamental y del gasto público, y así como optimizar el gasto de operación.
- III. Contribuir a mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos.
- IV. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

13. Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

- I. Del seguimiento.
- II. De la evaluación.

14. Son objetivos del seguimiento los siguientes:

- I. Contribuir a mejorar la eficiencia, efectividad, pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados.
- II. Definir los resultados obtenidos de la operación de las políticas públicas,

programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, así como los efectos o impacto que generan.

III. Informar sobre el estado que guarda el quehacer institucional y proporcionar elementos que contribuyan a su mejora, de tal manera que su funcionamiento sea adecuado para el cumplimiento de los objetivos.

IV. Apoyar el establecimiento de líneas de acción a seguir y dar a conocer cuando algún proceso o acción no esté funcionando correctamente.

V. Constituir una herramienta para una buena administración y proporcionar la base para la evaluación, siempre que se lleve a cabo de manera adecuada.

VI. Determinar si los recursos disponibles son suficientes y se administran correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si se están cumpliendo los planes establecidos.

15. Son instrumentos del seguimiento:

I. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 y su alineación con los de planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad, así como las actividades e insumos necesarios para producirlos; e incluye supuestos, entendidos como factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

II. Ficha de monitoreo estratégico (FiME): instrumento de seguimiento del desempeño en el que se establece el objetivo central que pretende alcanzar un programa presupuestario para dar solución a un problema público, y en el que se definen indicadores estratégicos y de gestión; se emplea para el caso de programas presupuestarios que no están orientados a la entrega de bienes o servicios a la población.

III. Ficha de seguimiento a la gestión (FISEG): instrumento en el que se establece el objetivo central a alcanzar con el programa presupuestario y en el que se definen indicadores de gestión. Permite el seguimiento a las actividades realizadas en el marco de programas de tipo administrativo.

IV. Indicadores de desempeño: Instrumentos técnicos que permiten medir, de manera objetiva y verificable, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, identificar los cambios derivados de las acciones de la política pública, los programas presupuestarios o los fondos del Ramo 33, y dar

seguimiento y evaluación a sus resultados.

V. Indicadores de desempeño con perspectiva interseccional: permiten medir el grado en que los bienes, servicios o resultados de un programa benefician de forma diferenciada a distintos grupos de población, considerando la combinación de factores sociales y culturales que influyen en su situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la reducción de brechas y a la mejora del diseño del programa.

VI. Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT): Sistema informático mediante el cual se recaba información de las entidades federativas y municipios sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos.

VII. Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación: Conjunto de herramientas coordinadas por la Comisión Estatal de Evaluación, que tienen como finalidad el fortalecimiento y mejora del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 dirigidos al ámbito del desarrollo social.

16. Son instrumentos de la evaluación:

I. El Programa Anual de Evaluación (PAE): documento programático que tiene por objeto planificar y coordinar las evaluaciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente. Sus objetivos son los siguientes:

- a) Establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetas las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- b) Determinar el calendario de ejecución de las evaluaciones aplicables a las políticas públicas, programas presupuestario o fondos del Ramo 33.
- c) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
- d) Articular los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33 como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SEDE).

II. Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS): documento que establece las políticas públicas en materia social que serán evaluadas durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación. Sus objetivos son los siguientes:

- a) Establecer las políticas públicas y/o programas sociales que serán sujetas a evaluación.
- b) Determinar el calendario de ejecución de las evaluaciones.

III. Términos de Referencia (TdR): Instrumento técnico que especifica las

características, objetivos y alcances de la evaluación a desarrollar. Deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:

- a) Antecedentes: Descripción general de la política pública, programas presupuestario o fondo del Ramo 33 y las necesidades que se pretenden satisfacer con la evaluación, se deberá destacar el objetivo principal, el periodo de ejecución, la población objetivo, la cobertura geográfica, las metas y logros esperados, los principales hallazgos, el contexto institucional, los aspectos organizativos y de gestión, así como la asignación presupuestal de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33. Así mismo, se incluirá un glosario con las definiciones, términos o palabras clave que evitar interpretaciones ambiguas.
- b) Objetivo general y específicos: el objetivo general corresponde a la finalidad central de la evaluación de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, y deberá guardar congruencia con el fin y propósito de la intervención evaluada. Los objetivos específicos se derivan del objetivo general y lo concretan, señalando las acciones necesarias para su cumplimiento.
- c) Preguntas de Evaluación: definen con precisión el alcance del ejercicio evaluativo, delimitando sus temas de interés. Deberán guardar coherencia con el de evaluación y con los objetivos planteados.
- d) Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados: se deberá definir de manera clara y detallada el tipo de agente (interno o externo), los aspectos a evaluar, el ciclo de vida y período de análisis. Se incorporará una matriz que identifique los principales actores, su rol, responsabilidades, nivel de participación e importancia. La metodología incluirá los procedimientos científicos o de investigación a emplear para alcanzar los objetivos establecidos.
- e) Productos y actividades de la evaluación: se determinará el número y tipo de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su conclusión. Asimismo, se establecerán las reuniones, talleres u otras actividades, previstas durante el desarrollo del proceso evaluativo, así como las fechas de entrega correspondientes.
- f) Perspectiva interseccional: cuando sea aplicable, la evaluación deberá incorporar un análisis de los resultados del programa considerando la interacción de múltiples factores de desigualdad que afectan de manera diferenciada a la población objetivo, a fin de identificar brechas en el acceso, la cobertura y los efectos del programa, y generar recomendaciones

orientadas a fortalecer la equidad y la eficacia de la intervención pública. Los TdR formarán parte integrante de los contratos que se celebren con los evaluadores externos; por tanto, todos los involucrados en el proceso de evaluación deberán de conocer y apegarse a los TdR aprobados.

IV. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, los cuales deberán de ser atendidos de manera obligatoria por las unidades evaluadas, con base en las recomendaciones y sugerencias emitidas por el evaluador, con el propósito de mejorar su desempeño.

Una vez concluida la evaluación, se procederá a la selección de los ASM conforme los siguientes criterios:

- a) Claridad: deberán estar expresados de forma precisa, comprensible y sin ambigüedades.
- b) Relevancia: deberán constituir una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.
- c) Justificación: deberán estar sustentados en la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- d) Factibilidad o viabilidad: deberán ser susceptibles de atención en un plazo determinado y por una o varias instancias gubernamentales.

Para su atención, los ASM se clarificarán de la siguiente manera:

- a) Específicos: aquellos cuya solución corresponde directamente a las unidades responsables de la ejecución de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.
- b) Institucionales: aquellos que requieren la intervención de una o varias áreas de la secretaría, dependencia o entidad para su atención.
- c) Interinstitucionales: aquellos que, para su solución, requieren la participación de más de una secretaría, dependencia o entidad.
- d) Intergubernamentales: aquellos cuya atención demanda la coordinación entre los gobiernos estatal y municipal.

Asimismo, los ASM podrán incorporar la perspectiva interseccional cuando las recomendaciones deriven de análisis que evidencien brechas diferenciadas en el

desempeño del programa presupuestario, y propongan acciones orientadas a atender la interacción de múltiples factores de desigualdad.

Título Tercero. De los tipos de evaluación, criterios de selección, seguimiento a los resultados y difusión de las evaluaciones

Capítulo I. De los tipos de evaluación

17. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) De diseño: dirigida a políticas públicas y programas presupuestarios de nueva creación o existentes con modificaciones sustanciales. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen la política pública o el programa presupuestario, considerando la justificación de su creación, la vinculación con los objetivos estratégicos de la secretaría, dependencia o entidad y de la planeación estatal, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como posibles complementariedades o duplicidades con otros programas.
- b) De indicadores: analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de una política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 para el logro de resultados.
- c) De procesos: proporciona información para mejorar la gestión operativa de los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33. Se realiza mediante trabajo de campo. Es la más utilizada para fortalecer y mejorar la implementación de los programas presupuestarios y los fondos, y se sugiere aplicarla a partir del tercer año de operación del programa.
- d) De consistencia y resultados: evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión orientada hacia resultados, con el fin de retroalimentar el diseño, la gestión y los resultados de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- e) Específica: enfoca la evaluación en aspectos específicos de una política pública, programa presupuestario y fondo del Ramo 33, de acuerdo con sus necesidades o características, mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

f) Complementarias: evaluaciones opcionales a programas presupuestarios no contemplados en el Programa Anual de Evaluación, a solicitud de las secretarías, dependencias o entidades, con el objetivo de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

g) Específica del Desempeño: valoración sintética del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, mostrando el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante el análisis de indicadores estratégicos y de gestión.

h) De impacto: mide, mediante metodologías rigurosas, el impacto que una política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 sobre su población beneficiaria y determina si los cambios son atribuibles a la intervención. Su principal reto es identificar qué habría ocurrido en ausencia de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.

i) Estratégica: analiza problemáticas públicas y la respuesta gubernamental correspondiente, proporcionando información clave para el diseño de políticas públicas. Sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.

j) Integral: aborda la evaluación de manera dinámica e interactiva, verificando el desempeño y el funcionamiento de las políticas públicas o programas presupuestarios mediante la aplicación de diversas fases de evaluación. Permite detectar sus áreas de mejora, considerando sus etapas de formulación, planeación y operación; y emitir recomendaciones sobre los ajustes necesarios para optimizar la política pública o programa presupuestario.

Las evaluaciones señaladas podrán ser realizadas por evaluadores externos con cargo al presupuesto del ente público responsable de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33. Por lo tanto, las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán considerar, en su presupuesto anual, la asignación de recursos financieros destinados a la evaluación de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondo del Ramo 33.

La evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, y sus resultados, formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

Capítulo II. Criterios de selección para evaluar programas presupuestarios o fondos del Ramo 33

18. Las secretarías, dependencias y entidades deberán de seleccionar los programas presupuestarios o fondos del Ramo 33 a evaluar, considerando lo siguiente:

- a) Contribuyan en el diseño, seguimiento o resultados de las políticas prioritarias del o la titular del Poder Ejecutivo.
- b) Proporcione bienes o servicios directos a la población del Estado.
- c) Contribuya al desarrollo social y económico de la población.
- d) Ejercer recursos federales.
- e) Observados por la Auditoría Superior de la Federación en materia de evaluación.

Capítulo III. Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

19. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, conforme a los mecanismos de seguimiento que determine la Comisión, e informar sobre el avance de las mejores implementadas antes del cierre de cada ejercicio fiscal correspondiente.

20. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán generar un documento de posición institucional, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, en el cual se establezcan los compromisos y fechas definidas para la atención de los ASM.

Capítulo IV. De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

21. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán dar a conocer de forma permanente, a través sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas e internas realizadas a sus políticas públicas, programas presupuestario y fondos del Ramo 33, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del informe final de la evaluación.

La información para publicar se sujetará a lo establecido en el anexo 1 de los presentes lineamientos.

Asimismo, deberán de registrar la información correspondiente en el módulo de evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) diseñado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos.

Título Cuarto. De la organización y coordinación de las evaluaciones

Capítulo I. De la organización y coordinación

22. La Secretaría será responsable de coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, así como de mantener informada a la Comisión. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a la Comisión Estatal de Evaluación, la cual, por conducto de su Comité Técnico, será la encargada de definir los mecanismos y los tipos de evaluación aplicables en el ámbito del desarrollo social.

Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que se encuentren sujetas a evaluación de programas presupuestarios y fondos federales deberán coadyuvar en el desarrollo del proceso correspondiente, proporcionando de manera oportuna la información necesaria para la adecuada realización de la evaluación.

La Secretaría informará a la Comisión, en el ámbito de su competencia, sobre los resultados del seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.

La Secretaría será responsable de publicar el Programa Anual de Evaluación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en su portal de transparencia.

Capítulo II. De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores

23. Los requisitos mínimos que las secretarías, dependencias y entidades del Poder

Ejecutivo Estatal deberán exigir a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, son los siguientes:

- a) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- b) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, ya sea en programas gubernamentales en México o en el extranjero;
- c) Presentar la currícula del personal que realizará la evaluación de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, que acredite experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio; y
- d) Demas que se señale en la convocatoria para la integración del padrón de evaluadores.

24. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos se sujetarán a las disposiciones de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III. De la integración del padrón de evaluadores de políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos.

25. La integración del Padrón de Evaluadores en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, estará constituido por personas físicas y morales que acrediten su situación legal, fiscal, y técnica, así como la especialización y experiencia requeridas, a fin de garantizar la calidad de las evaluaciones.

26. La Secretaría a través de la Unidad de Planeación publicará dos convocatorias, una para las personas físicas y morales interesadas en obtener el registro en el Padrón de Evaluadores y otra, para su revalidación en el ejercicio fiscal que corresponda. En éstas se establecerán los requisitos específicos y plazos a los cuales se sujetarán los interesados.

27. La convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener el registro en el Padrón de Evaluadores será publicada a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año en la página de internet oficial de la Secretaría.

28. La convocatoria para revalidar los registros de los integrantes del Padrón de Evaluadores, será publicada a más tardar el último día hábil del mes de abril en la página de internet oficial de la Secretaría.

Título Quinto. De la capacitación y asesoría

Capítulo Único

29. La Secretaría, la Secretaría Anticorrupción y la Comisión de Evaluación Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias encargadas de capacitar y/o asesorar a las personas servidoras públicas que intervienen en el proceso del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), mediante diplomados, cursos, talleres o asesorías.

30. Dichas capacitaciones se incorporarán al programa anual de capacitación en materia de PbR y SED, al cual podrá ser convocados todas las personas servidoras públicas que intervienen dicho proceso.

31. La unidad administrativa designada por cada secretaría, dependencia y entidad del Poder Ejecutivo Estatal en el proceso del PbR-SED podrá solicitar capacitación o asesoría de manera extraordinaria, cuando lo requieran sus necesidades, debiendo gestionar la solicitud con un mínimo de 10 días hábiles de antelación.

Título sexto. De las sanciones

Capítulo Único

32. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala

fe o negligencia por parte de los mismos.

Anexo 1

Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones

1. Descripción de la Evaluación	
1.1. Nombre de la evaluación	
1.2. Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaa):	
1.3. Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaa)	
1.4. Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre:	Unidad administrativa:
1.5. Objetivo general de la evaluación:	
1.6. Objetivos específicos de la evaluación:	
1.7. Metodología utilizada en la evaluación:	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios ____ Entrevistas ____ Formatos ____ Otros ____ Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:	

2. Principales hallazgos de la evaluación	
2.1. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:	
2.2. Señalar cuales son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.	
1.2.1. Fortalezas:	
1.2.2. Oportunidades:	
1.2.3. Debilidades:	
1.2.4. Amenazas:	

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación	
3.1. Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:	
3.2. Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:	
1:	
2:	
3:	

4:
5:
6:
7:

4. Datos de la instancia evaluadora
4.1. Nombre del coordinador de la evaluación:
4.2. Cargo:
4.3. Institución a la que pertenece:
4.4. Principales colaboradores:
4.5. Correo electrónico del coordinador de la evaluación:
4.6. Teléfono (con lada):

5. Identificación del (los) programa (s)
5.1. Nombre del (los) programa (s) evaluado (s):
5.2. Siglas:
5.3. Ente público coordinador del (los) programa (s):
5.4. Poder público al que pertenece (n) el (los) programa (s):
Poder Ejecutivo ____ Poder Legislativo ____ Poder Judicial ____ Ente autónomo ____
5.5. Ámbito gubernamental al que pertenece (n) el (los) programa (s):
Federal ____ Estatal ____ Municipal ____
5.6. Nombre de la (s) unidad (es) administrativas (s) y de (los) titular (es) a cargo del (los) programas (s):
5.6.1. Nombre (s) de (los) titular (es) de la (s) unidad (es) administrativa (s) a cargo de (los) programa (s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):
Nombre: _____ Unidad administrativa: _____

6. Datos de contratación de la evaluación
6.1. Tipo de contratación:
6.1.1. Adjudicación directa ____ 6.1.2. Invitación a tres ____ 6.1.3. Licitación Pública Nacional ____ 6.1.4 Licitación Pública Internacional ____ 6.1.5. Otro: _____
6.2. Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:
6.3. Costo total de la evaluación:
6.4. Fuente de financiamiento:

7. Difusión de la Evaluación
7.1. Difusión en Internet de la evaluación:
7.2. Difusión en internet del formato:

Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones

Objetivo

Establecer las directrices para el llenado y requisición del Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

1. Descripción de la evaluación

Para cada evaluación contemplada en el Programa Anual de Evaluación se deberá informar lo siguiente:

1.1. Nombre de la evaluación

Especificar el tipo de evaluación que se aplicó, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV "De los tipos de evaluación" de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

1.2. Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa)

Se deberá de establecer la fecha de inicio de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR

1.3. Fecha de término de la evaluación ((dd/mm/aaaa)

Se deberá de establecer la fecha de término de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR

1.4. Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece.

Establecer los datos de la persona encargada de dar seguimiento a la evaluación, así como el nombre de la unidad administrativa de adscripción.

1.5. Objetivo general de la evaluación

Describir de manera breve y puntual el objetivo general de la evaluación

1.6. Objetivos específicos de la evaluación

Describir cada uno de los objetivos específicos de la evaluación

1.7. Metodología utilizada en la evaluación

Con base en los criterios definidos y establecidos en los Términos de Referencia (TdR) utilizados para llevar a cabo la evaluación, se debe de realizar una breve descripción de la metodología utilizada. Dicha descripción debe incluir al menos lo siguiente:

- Instrumentos de recolección de información: seleccione uno o más de los siguientes conceptos: cuestionarios, entrevistas, formato, otros (especifique el instrumento).
- Descripción de las técnicas y modelos utilizados: mencione las herramientas, técnicas, símbolos, objetos, entidades, atributos, etc., y la relación entre elementos utilizados para la representación cualitativa y/o cuantitativa de la evaluación.

2. Principales hallazgos de la evaluación

Para articular e integrar los resultados de la evaluación de los programas, en este apartado se deben describir los hallazgos más destacados y representativos

2.1. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación

Mencionar los principales resultados de la evaluación tomando en cuenta los atributos del programa y con base en los TdR

2.2. Señalar cuales son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

En esta sección se deben describir e integrar los principales factores externos e internos que afectan o coadyuvan a la operación del programa, clasificados como:

- 2.2.1. Fortalezas,
- 2.2.2. Oportunidades,
- 2.2.3. Debilidades y,
- 2.2.4. Amenazas

3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación

Incluir un análisis de los resultados de las evaluaciones del programa

3.1. Describir brevemente las conclusiones de la evaluación

En esta sección se deben de establecer las conclusiones de manera precisa y concreta señalando los aspectos y acciones de mejora.

3.2. Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia

Las recomendaciones deben ser enumeradas de acuerdo a su relevancia

4. Datos de la instancia evaluadora

En esta sección se deben especificar los datos de la instancia evaluadora

4.1. Nombre del coordinador de la evaluación

Establecer el nombre de la persona que coordinó la evaluación

4.2. Cargo

Establecer el nivel jerárquico del coordinador de la evaluación

4.3. Institución a la que pertenece

En caso de que el evaluador sea una persona moral o pertenezca a alguna institución, establecer el nombre de la consultoría o institución a la que pertenece.

4.4. Principales colaboradores

Listar los nombres de los integrantes del equipo evaluador, así como sus respectivas responsabilidades

4.5. Correo electrónico del coordinador de la evaluación

Registrar la dirección electrónica del coordinador de la evaluación

4.6. Teléfono (con clave lada)

Registrar el teléfono del coordinador de la evaluación con clave lada, así como la extensión en caso de contar con ella

5. Identificación del (los) programa (s)

Esta sección deberá de ser llenada para integrar todos los datos de (los) programa (s) evaluado (s), de acuerdo a los siguientes atributos:

5.1. Nombre del (los) programa (s) evaluado (s).

Establecer el nombre del (los) programa (s) evaluado (s)

5.2. Siglas

Proporcionar las siglas que identifican el (los) programa (s) evaluado (s)

5.3. Ente público coordinador del (los) programa(s)

Proporcionar el nombre de ente público a cargo del (los) programa(s)

5.4. Poder público al que pertenece(n) el (los) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a lo siguiente:

- Legislativo
- Ejecutivo
- Judicial
- Ente autónomo

5.5. Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s):
Determinar el ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s):

- Federal
- Estatal
- Municipal

5.6. Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s)

5.6.1. Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s)

5.6.2. Nombre(s) de (los) titular(es) de la unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clavelada).

6. Datos de contratación de la evaluación

6.1. Tipo de contratación

Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable a cada ente público, el procedimiento de contratación de la evaluación:

- 6.1.1. Adjudicación directa
- 6.1.2. Invitación a tres
- 6.1.3. Licitación Pública Nacional
- 6.1.4. Licitación Pública Internacional
- 6.1.5. Otro (Señalar)

6.2. Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación

Establecer la unidad administrativa responsable de contratar la evaluación

6.3. Costo total de la evaluación

Establecer el monto de los recursos erogados para la evaluación en moneda nacional

6.4. Fuente de financiamiento

Establecer la fuente de financiamiento utilizada para llevar a cabo la evaluación

6.4.1. Recurso fiscal

6.4.2. Recurso propio

6.4.3. Créditos

7. Difusión de la evaluación

7.1. Difusión en Internet de la Evaluación

Establecer la dirección electrónica de Internet en la que se puede consultar la evaluación

7.2. Difusión en internet del formato

Establecer la o las direcciones electrónicas de Internet en la que esté disponible el Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos Generales para el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

De conformidad al Acuerdo por el que se crea y regula la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, en sus artículos 4, 5 fracciones III, IV y V, y 9 fracción IV, así como el artículo 13, fracción II, inciso d), del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se expiden los presentes Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE INTEGRANTES

Mario Antonio Caballero Luna
Coordinador de Asesores

y Representante de la Presidenta
de la Comisión Coordinadora del Sistema de
Evaluación del Desempeño Estatal

Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Representante del Secretario

**Técnico de la Comisión Coordinadora del
Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal
Eduardo Moncada Barreda
Subsecretario de Buen Gobierno y
Representante de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno, Vocal de la Comisión
Coordinadora del Sistema de Evaluación del
Desempeño Estatal
Carlos Francisco Caltenco Serrano
Director de la Comisión Estatal
de Evaluación del Desarrollo Social
(COEVAL) y Vocal de la Comisión
Coordinadora del Sistema de Evaluación
del Desempeño Estatal
Rúbricas**



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original